



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

RESOLUCIÓN NÚMERO **025** DEL **28** ENE 2026

“Por la cual se justifica el proceso de contratación directa PN DIJIN CD 001 de 2026, cuyo objeto es la “EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN”

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

En uso de las facultades que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en las Resoluciones nro. 03049 del 30 de julio de 2014, 00090 del 15 de enero de 2018 y en especial la Resolución nro. 00011 del 2 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia *“Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones”* y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, previó en su Artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la Contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de la Ley 179 de 1994, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante la Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025, delegó la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, se facultó al Director de Investigación Criminal e INTERPOL celebrar contratos.

Que el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el presente proceso, de conformidad con lo desarrollado en la normatividad legal vigente, Literal g, Numeral 4 del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, que establece: 1). *“Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o 2). Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”*.

Que el Decreto 1595 de 2015, *“Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2, establece “Adiciónese el artículo 1.1.3.20. al título 3 de la parte 1 del libro 1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 1.1.3.20. Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC. El Organismo Nacional de Acreditación - ONAC - será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad."

Que, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, aporta a la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el desarrollo efectivo de la Investigación Judicial, Criminalística, Criminológica y la Administración de la Información Criminal, así mismo, coordina y supervisa la cooperación con la organización Internacional de la Policía Criminal INTERPOL, autoridades nacionales e internacionales, orientada a brindar apoyo oportuno a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad. Para lograr esto, el Componente Policía Científica y Criminalística, contribuye eficientemente con el servicio Técnico Científico Forense en la Policía Nacional, mediante la recolección y análisis de Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas (EMP y EF), así como, la emisión de resultados de soporte técnico científicos, para lo cual cuenta con diferentes laboratorios forenses, entre ellos: Genética Humana, encargándose del análisis de muestras biológicas de origen humano con fines de identificación; Química, realizando el análisis de explosivos, estupefacientes e hidrocarburos con fines de determinar si son sustancias controladas, hurtadas o de contrabando; Acústica, realizando análisis de audios en los componentes perceptual, lingüístico y acústico, determinando correspondencia entre audios (EMP y EF); Balística, realiza el cotejo microscópico de vainillas y proyectiles con el fin de determinar si dichos elementos fueron disparados o percutidos por un arma de fuego específica; Lofoscopia, procesa impresiones o fragmentos dactilares con el fin de identificar personas; Documentología y Grafología, realiza análisis de documentos estableciendo autenticidad y autoría de estos, logrando así los más altos estándares de calidad en el desarrollo de los procedimientos y proyección de resultados de los análisis realizados, buscando con esto ser el principal apoyo a la administración de justicia.

Por lo tanto y con el fin de estandarizar los procedimientos y demostrar la competencia técnica de los peritos, de estos laboratorios forenses, en el año 2011 se realiza visita de evaluación inicial, de otorgamiento y seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), para la acreditación de las diferentes metodologías de ensayo según la especialidad, quienes fueron otorgadas mediante los siguientes certificados de acreditación, así:

09-LAB-032. POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

09-LAB-032-C30. Laboratorio Forense de Acústica

09-LAB-032-C31. Laboratorio Forense de Balística

09-LAB-032-C32. Laboratorio Forense de Genética Humana

09-LAB-032-C33. Laboratorio Forense de Documentología y Grafología

09-LAB-032-C34. Laboratorio Forense de Lofoscopia

09-LAB-032-C40 y C67. Laboratorio Forense de Química

Es así como a partir de esa fecha, anualmente se realiza el seguimiento y evaluación de la conformidad de los requisitos de la ISO/IEC 17025:2017, y cada cinco años se lleva a cabo la reevaluación de los mismos, con los cuales se mantiene la acreditación de los alcances de los laboratorios y el uso del certificado de acreditación con el ONAC, garantizando altos estándares de calidad en los resultados y la competitividad a nivel nacional e internacional.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación y seguimiento realizada durante el año 2025, en la cual el comité de acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, determinó "...mantener la Acreditación y actualizar el alcance bajo el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17025:2017"; para la vigencia 2026, se hace necesario realizar la evaluación de seguimiento y las evaluaciones complementaria y extraordinaria, si las circunstancias, así lo ameriten de acuerdo a las reglas del servicio de acreditación; teniendo en cuenta que la acreditación de los laboratorios forenses de acústica, balística, genética humana, lofoscopia, química, documentología y grafología, tienen un rol clave, para el desarrollo de las

actividades técnico científicas mediante la prueba pericial, con el aseguramiento de la competencia técnica e integridad de los servicios que ofrece según los procedimientos estandarizados de trabajo a acreditar.

La acreditación beneficia a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ya que permite ratificar que el trabajo realizado, cumple con todos los estándares nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad vigente y a través de un sistema de acuerdos internacionales el resultado obtenido por un laboratorio acreditado tiene reconocimiento en otros países. Al lograr mantener anualmente la acreditación, los laboratorios obtienen un reconocimiento formal de su competencia, proporcionando a la administración de justicia resultados confiables que les permitan tomar decisiones en pro del mantenimiento de la legalidad, cumpliendo con sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación de la evaluación de seguimiento con opción de evaluación complementaria y extraordinaria por parte del ONAC para los Laboratorios Forenses del Componente Policía Científica y Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

La no contratación del servicio constituye un riesgo relevante para la Entidad, dado que la evaluación de seguimiento es de carácter anual y su incumplimiento podría generar la suspensión del alcance de la acreditación, afectando la continuidad operativa y técnica. Esta situación incrementaría los riesgos jurídico, financiero y reputacional, al restringir la emisión de dictámenes periciales bajo estándares acreditados conforme a normas técnicas de calidad reconocidas internacionalmente.

En este sentido, la contratación del servicio mitiga dichos riesgos, al garantizar la vigencia de la acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, evidenciando la capacidad técnica y administrativa de los Laboratorios Forenses de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. Lo anterior fortalece la confiabilidad de los resultados y facilita su aceptación a nivel nacional e internacional mediante acuerdos de reconocimiento mutuo.

Que anualmente se hace necesario realizar el seguimiento y evaluación de conformidad con los requisitos de la ISO/IEC 17025:2017 y cada cinco años se lleva a cabo la reevaluación de los mismos, con los cuales se mantiene la acreditación de los alcances de los laboratorios y el uso del certificado de acreditación, garantizando altos estándares de calidad en los resultados y la competitividad a nivel nacional e internacional, así las cosas se hace necesario realizar la evaluación de seguimiento y complementaria que dé a lugar, teniendo en cuenta que la acreditación de los laboratorios forenses de acústica, balística, genética humana, lofoscopia, química, documentología y grafología de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL como organismo evaluador de la conformidad (OEC) ante ONAC, tienen un rol clave, para el desarrollo de las actividades técnico científicas mediante la prueba pericial, con el aseguramiento de la competencia técnica e integridad de los servicios que ofrece según los procedimientos estandarizados de trabajo a acreditar.

Que la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación de la evaluación de seguimiento con opción de evaluación complementaria y extraordinaria por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), identificado con NIT 900.190.680-7, corporación sin ánimo de lucro, de naturaleza privada y participación mixta, regida por el derecho privado, constituida en 2007 de acuerdo con las normas del Código Civil y las normas de ciencia y tecnología, bajo la modalidad de asociación entre el Estado colombiano y los particulares, quien según el Decreto 1595 de 2015, tiene la competencia para realizar la evaluación de la conformidad de los Laboratorios de ensayo y calibración en el país, bajo la norma NTC ISO/IEC17025:2017.

Que las obligaciones que surgen del eventual negocio jurídico que se llegue a celebrar, tienen relación directa con el objeto de dicha Entidad.

La acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), asegura a los clientes, que los servicios prestados o resultados que se ofrecen y emiten por parte de una entidad u organización y es otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), como único

organismo de acreditación del País, que adicionalmente es firmante de Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA).

Que el objeto del contrato a celebrar es la "EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN".

Que el presupuesto asignado al presente proceso asciende al valor de \$ 52.878.524,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS) incluido IVA, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2426 del 23/01/2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Que el estudio previo y demás documentos que se generen dentro del proceso estarán disponibles para su consulta tanto en la oficina del Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL ubicada en la Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de las 08:00 horas hasta las 12:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, así como en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA, para adelantar el contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo consagrado en el "Cuando no exista pluralidad de oferentes", de conformidad con el Literal g del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar bajo proceso de contratación nro. PN DIJIN CD 001 DE 2026, cuyo objeto es "EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN", con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, identificada con NIT. 900.190.680-7.

Parágrafo 1. Las condiciones que regirán para el presente proceso de contratación, serán establecidas en la minuta del contrato y demás documentos.

ARTÍCULO 2. Establecer como valor del presente proceso \$ 52.878.524,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS) incluido IVA discriminados de la siguiente manera:

| Nro | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|-------|------------|---------------------|--------|---------|---|----------|------------------|------------------|
| 1 | 12/01/2026 | 016 | CCRIM | 10 | EVALUACIONES POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIJIN. | 1 | \$ 53.426.177,24 | \$ 53.426.177,24 |
| Total | | | | | | 1 | \$ 53.426.177,24 | \$ 53.426.177,24 |

ARTÍCULO 3. Convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de Contratación Directa PN DIJIN CD 001 de 2026 de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4. Publicar por intermedio del Grupo Contratos de la DIJIN, el presente Acto Administrativo en el SECOP II.

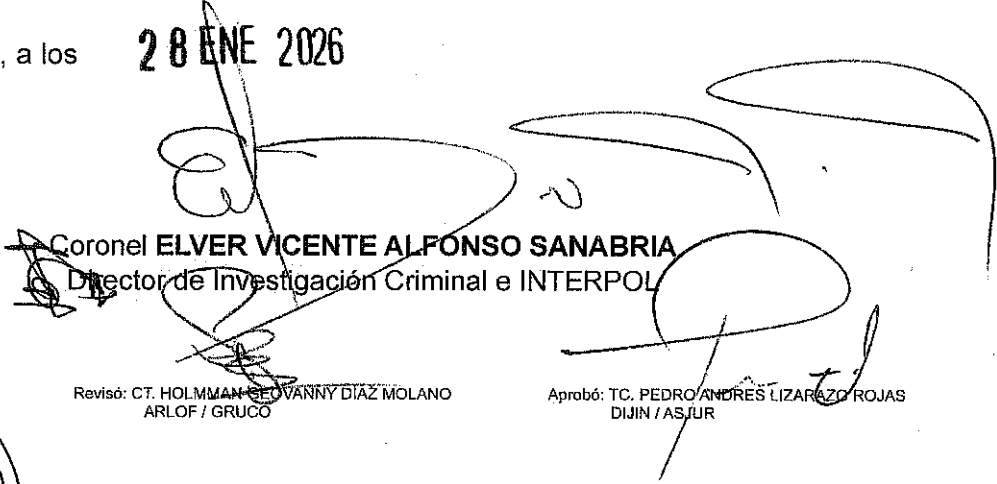
RESOLUCIÓN NÚMERO **025** DEL **28 ENE 2026** PÁGINA 5 de 5
CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA PN DIJIN CD 001 DE 2026, CUYO OBJETO ES LA "EVALUACIONES
POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), A LOS
LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA
DE LA DIJIN"


ARTÍCULO 5. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 6. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los **28 ENE 2026**


Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL


Elaboró: SI. CAROL YESENIA VILLA
ARLOF / GRUCO

Revisó: CT. HOLMANN GEOVANNY DÍAZ MOLANO
ARLOF / GRUCO

Aprobó: TC. PEDRO ANDRÉS LIZARAZO ROJAS
DIJIN / ASJUR


Revisó: TC. SANDRA JULIETA MALINDA DE LOS RÍOS
SUCRI-ARLOF

Fecha de elaboración: 27/01/2026
Ubicación: \\srvfiles\dijin\SUCRI-ARAFI-GRUCO\2026\DOCUMENTOS DE APOYO\7. SI CAROL YESENIA VILLA BELTRAN\CONTRATOS\PN DIJIN CD 001 DE 2026-ONAC\PRECONTRACTUAL

Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia
Teléfonos: 5159700 ext. 30450
dijin.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA